

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Número suelto..... | » 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,50 pesetas linea. |
| Los de subastas... | 0,40 » » |
| Los demás no determinados. | 0,30 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de la distribución de aceites

CIRCULAR

Fijado por R. O. de 13 de enero el precio de tasa de los aceites de oliva, hago saber que los precios de venta de dicho aceite son forzosamente los que en dicha Real orden constan, quedando prohibida la publicación de cotizaciones inferiores al precio de tasa, advirtiendo que se impondrán a los contraventores severas sanciones, y que admitiré denuncias sobre casos de exigencia de precio ilegal.

Santander, 26 de mayo de 1919.

El gobernador-presidente,

Platón Páramo Sánchez.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 3 del pasado mes de abril concerniente a la jornada máxima legal de trabajo, dispuesto en su artículo 2.^o, que se constituirían antes de 1.^o de julio los Comités paritarios profesionales, encargados de proponer al Instituto de Reformas Sociales, antes del día

1.^o de octubre, las industrias o especialidades de trabajos que se deban exceptuar de la jornada de ocho horas por imposibilidad de aplicarla. Seguidamente deliberó el Instituto, con asistencia de diez y siete de sus treinta y cinco Vocales, a fin de proponer al Gobierno bases adecuadas para la constitución de los tales Comités paritarios; pero si bien acordó algunas por unanimidad, los votos resultaron empatados acerca de cuatro de ellas, y tan sólo a propósito de dos decidió este empate el Presidente; de modo que las dos restantes quedaron sin decisión alguna.

Esas discrepancias, que ocasionaron dos razonados votos particulares, también disconformes entre sí, atañen, sin duda, a los puntos más interesantes y más arduos de la emprendida regulación, a saber: si el voto para elegir a los Vocales de los Comités paritarios se ha de reservar o no, de manera exclusiva, para las Asociaciones profesionales de patronos o de obreros, que estén legalmente constituidas, y si el método que se estatuya para tal elección ha de consentir o no que las minorías obtengan proporcionada representación en los Comités. Pero no cabe desconocer que, sea cual sea el sistema que deba adoptarse para la dicha elección, ésta presupone siempre que estén designados los grupos profesionales que, uno por uno, hayan de hacerla, confiriendo de este modo los obreros y los patronos de cada cual de estas unidades la representación respectiva a a los Vocales del correspondiente Comité, para deliberar y buscar la avenencia entre sus intereses.

Según expresó el Real decreto de 3 de abril y según lo impone a todo evento su propio designio, los Comités han de ser profesionales, porque si no lo fuesen faltaría toda posibilidad de que cumpliesen su cometido. Así, pues, forzosa y naturalmente se antepone trazar la discusión clasificada de las industrias, los oficios o las especialidades productoras, de modo que los casos y los intereses entre sí homogéneos o bastante afines puedan ser tratados y servidos separadamente de los que son diferentes y extraños.

Además de la diversificación profesional, según la índole y los caracteres de cada especialidad productora, se necesita determinar a propósito de cada una de éstas la demarcación que haya de comprender cada grupo; por cuanto según sean la aglomeración o la dispersión de los establecimientos industriales y de los núcleos obreros dedicados a una misma producción, y según los modos y las circunstancias locales de su ejercicio, podrá convenir, y hasta hacerse necesario, que el grupo sea amplio o que se restrinja, para conseguir aquella homogeneidad o afinidad

de los intereses que han de representar y servir, en el funcionamiento de los Comités paritarios, los Vocales designados, ora por los patronos ora por los obreros.

La prioridad cronológica que natural y necesariamente le corresponde a la mencionada clasificación y agrupación, obliga a dedicarle preferente cuidado. Apetecible sería disponer de tiempo suficiente para no considerarla establecida, sino después que los interesados mismos hubiesen podido adaptarla a sus conveniencias y aun a sus predilecciones; por cuanto interesa todavía más que el acierto sistemático sentirse ellos bien hallados con las uniones y las distinciones, ordenadoras de los tratos y los acuerdos a que los Comités se han de dedicar. Pero el fiel cumplimiento del Real decreto de 3 de abril no da holgura capaz para tanto; aun se hace inexcusable a fin de respetar la fecha en él señalada de 1.º de octubre, como inicial del nuevo régimen en las horas de trabajo, variar la distribución del tiempo disponible hasta entonces.

Es necesario resignarse a utilizar para constituir esta vez los Comités el proyecto de clasificación y agrupación, tal cual puedan trazarlo las Comisiones organizadoras, aprovechando cuantos elementos existen en la actualidad, formadas ellas mismas del modo que depara en ellas la mayor asequible aptitud. Sólo así, extremándose en cada una de las operaciones sucesivas la más extremada diligencia, será cumplido el término del 1.º de octubre que señaló el Real decreto de 3 de abril y que vivamente interesa mantener.

Dentro de estos apremios cronológicos, las bases que acordó unánime el Instituto de Reformas Sociales trazan una pauta autorizada por ser de tal origen, a la cual se atiende este Decreto para el ordenamiento de la obra preliminar.

Ha de ser regional la formación de los antedichos grupos para que, contándose con un cabal y directo conocimiento del estado de las cosas, resulten ellos arreglados a la densidad industrial de cada comarca, a la estructura y al sistema de los establecimientos existentes, a su mayor o menor desarrollo y a las conveniencias que dimanen de su dispersión o su aglomeración en el territorio. Pero el dicho modo de proceder no obsta para que, si conviene, uno o varios grupos, en vez de circunscribirse a una sola región, comprendan dos o más y aun abarquen la especialidad respectiva en la Nación entera.

Satisfecha que sea con el proyecto de clasificación y agrupación la expresada urgencia, sobremanera importará enmendarla hasta conseguir el posible perfeccionamiento para los ulteriores, interesantísimos y numerosos fines que en la legislación social y obrera tienen que cumplirse con intervención de las representaciones auténticas patronales y obreras.

Tales son los motivos del Real decreto que el Ministro que suscribe se honra en proponer a la aprobación de V. M.

Madrid, 24 de mayo de 1919.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Antonio Goicoechea.

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las regiones que están señaladas para el servicio de Inspección del trabajo se constituirá, con carácter interino y sin tardanza, una Comisión organizadora, encargada de clasificar y agrupar las industrias, profesiones, oficios y especialidades productoras, determinando y expresando en cada grupo los establecimientos industriales existentes y la densidad de la población obrera. Para proyectar esta clasificación y agru-

pación, con tendencia a distinguir los varios intereses y reunir los que entre sí sean afines, tanto por razón de las profesiones y los ejercicios industriales respectivos, cuanto por consideración a la localidad o al territorio donde radicuen, cada una de las dichas Comisiones, además de utilizar los antecedentes de que disponga, y que puedan aprontar los Inspectores regionales y provinciales del trabajo, estará facultada para reclamar con urgencia a cualesquiera oficinas públicas los documentos o noticias que reputare necesarios en ejecución de su cometido.

Artículo 2.º Cuando una Comisión organizadora proyecte que alguna o algunas de las antedichas agrupaciones no queden circunscritas a la región correspondiente, dará de ello noticia razonada y directa a la Comisión o a las Comisiones de la región o de las regiones a que el grupo se haya de extender, procurando así todas las Comisiones coordinar sus respectivos trabajos.

Para los efectos de la clasificación, cada una de las Empresas o Compañías concesionarias de servicios públicos, de las cuales trata el Real decreto de 10 de agosto de 1916 y el Reglamento de 23 de marzo de 1917, formará un grupo solo y distinto, sean cuales sean las situaciones territoriales de sus establecimientos o dependencias y las residencias del personal que sirva o trabaje a sus ordenes.

Los establecimientos de industria oficial sostenidos a expensas del presupuesto del Estado no se comprenden en las presentes disposiciones.

Artículo 3.º Las Comisiones organizadoras deberán acopiar los antecedentes que menciona el artículo 1.º y formar el proyecto de clasificación y agrupación en el plazo comprendido entre la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid* y el día 20 de julio próximo. Durante los restantes días del mes de julio, lo más tarde, cada Comisión organizadora deberá publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia donde resida, y cuidar de que se inserte en los *Boletines* de las demás provincias en su región, el dicho proyecto de la clasificación profesional y de las agrupaciones.

Artículo 4.º Cada Comisión organizadora estará formada por tres elementos representativos, a saber: cinco obreros, cinco patronos y cinco representantes del Estado, con el carácter de capacidades técnicas. Estos 15 Vocales serán nombrados por el Gobierno a propuesta del Instituto de Reformas Sociales, que deberán formularla con la mayor perentoriedad habida consideración de los elementos industriales determinantes de la fisonomía productora de la región.

El Inspector regional del trabajo y el respectivo Delegado de Estadística serán asesores de la Comisión organizadora, cuyo Presidente será Gobernador de la provincia cabeza de la región.

Los Vocales elegirán desde luego un Vicepresidente, que de ordinario, a falta de asistencia del Gobernador, ejercerá, como delegado de éste, las funciones presidenciales.

Artículo 5.º El Instituto de Reformas Sociales evacuará las consultas que las Comisiones organizadoras hagan acerca del cumplimiento del encargo expresado en este Decreto, y con este mismo fin les comunicará las instrucciones que estime convenientes.

A la vez que el proyecto de clasificación y agrupación sea publicado en los *Boletines*, según lo ordena el artículo 3.º, la respectiva Comisión organizadora dará conocimiento de aquél al Instituto de Reformas Sociales, acompañando una Memoria donde reseñe cuanto estime merecedor de mención en los que tenga observado al cumplir

este cometido y exponga acerca del mismo cuantas observaciones juzgue provechosas.

Artículo 6.º El proyecto de clasificación y agrupación formado y publicado con arreglo a los precedentes artículos regirá al efecto de constituir los Comités paritarios profesionales para el cumplimiento y para los fines del Real decreto de 3 de abril último, relativo a la jornada máxima legal. El plazo dentro del cual los dichos Comités paritarios deberán quedar constituidos, expirará el 31 de agosto; de modo que cada uno de ellos pueda hacer, antes de 1.º de Octubre, al Instituto de Reformas Sociales, la propuesta que menciona el artículo 2.º del citado R. D.

Artículo 7.º Sin que en caso alguno las enmiendas del proyecto de clasificación y de agrupación sean motivo de demora en las operaciones cuyos plazos señalan los artículos precedentes, los interesados podrán solicitar y razonar ante las Comisiones organizadoras, bien la incorporación a un grupo de otro grupo o de parte de él, o bien la separación que apetezcan, entre colectividades cuya reunión parezca errada en el proyecto. De ordinario cada industria o grupo industrial de una demarcación, según la clasificación hecha por la respectiva Comisión organizadora, comprenderá los patronos y los obreros que constituyan la industria o grupo de la demarcación. Sin embargo, cuando una Empresa ocupe más de 500 obreros, podrá constituir grupo distinto, si ellos y la Empresa lo acuerdan; o bien, a falta de esta conformidad, si así lo decide la Comisión organizadora.

Las Comisiones organizadoras enmiendarán el proyecto en conformidad con las instancias, siempre que las hallen, a su parecer, asistidas del sentir de la mayoría de los interesados en cada grupo; o bien cuando estimen que son valederas las razones con que se pida la enmienda, y aceptable ésta para la colectividad a quien afecte.

De cualesquiera divergencias o reclamaciones que se ocasionen a propósito de variantes en el antedicho proyecto inicial de clasificación y agrupación profesional e industrial, conocerá el Instituto de Reformas Sociales, bien por iniciativa de las Comisiones organizadoras, bien a instancia de interesados, o bien ejerciendo sus funciones de inspección; y después que aquellos organismos interinos terminen sus cometidos y queden disueltos, el Instituto será quien entienda exclusivamente en dichos asuntos servido y auxiliado por los Inspectores y por cuantos servicios dependan de él.

Siempre las variantes que se hagan en la clasificación de agrupación, deberán publicarse en los *Boletines Oficiales* que el art. 3.º designa a propósito del proyecto inicial.

Artículo 8.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones e instrucciones conducentes a la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a veinticuatro de mayo de mil novecientos diecinueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea.

Administración de Contribuciones de Santander

CIRCULAR

Esta Administración hace presente a los señores alcaldes que por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de diciembre de 1918 y Real decreto de 4 de abril último, la renovación de las Juntas periciales y Comisión de evaluación ha de tener lugar en el mes de septiembre, en vez de julio en que venían verificándose.

Santander, 21 de mayo de 1919.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Administración principal de Correos de Santander

Relación de las oficinas de correos en que puede hacerse entrega de los pliegos electorales para diputados a Cortes.

Circunscripción de Santander

Santander.
 Villacarriedo.
 Bornalón.
 La Cavada.
 Cueto.
 Galizano.
 Hoz de Anero.
 Maliaño.
 Orejo.
 La Penilla.
 Rubayo.
 Santiurde de Toranzo.
 Solares.
 Villanueva de Villaescusa.
 Oreña.
 Arroyal.
 Campo de Ebro.
 Matamorosa.
 Orzales.
 La Puente del Valle.
 Santiurde de Reñosa.
 Barreda.
 Molledo.
 Santa Cruz de Iguña.
 Suances.
 Selaya.
 Reinosa.
 Astillero.
 Camargo.
 Corvera de Toranzo.
 Entrambasaguas.
 Guarnizo.
 Los Llanos.
 Monte.
 Pedreña.
 Puenteviesgo.
 Santa María de Cayón.
 San Vicente de Toranzo.
 Soto Iruz.
 Villaverde de Pontones.
 Beranga.
 Arroyo.
 La Costana.
 Mataporquera.
 Polientes.
 Las Rozas.
 Villanueva de la Nía.
 Caldas de Besaya.
 Miengo.
 Requejada.
 Viérnoles.
 Villafufre.
 Torrelavega.
 Bóo.
 Castañeda.
 Cubas.
 Entrambasmestas.
 Herrera de Camargo.
 Liérganes.
 Ontaneda.

Penagos.
 Renedo.
 Santa Cruz de Bezana.
 Sarón.
 Vega de Pas.
 Cóbreces.
 Bárcena de Pie de Concha.
 Bárcena de Ebro.
 Espinilla.
 Pesquera.
 Pozazal.
 San Miguel de Aguayo.
 Arenas de Iguña.
 Golbardo.
 Puente de San Miguel.
 Santa Isabel.
 Saro.
 San Pedro del Romeral.

357-398

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Don Rafael Basterrechea y Cortaeta, vecino de Santander, ha incoado expediente de declaración de utilidad pública para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la explotación de la mina «Minuta 2.^a», número 14.494, radicante en término municipal de Villaescusa.

Informada favorablemente la admisión de este expediente, visto lo determinado en los artículos 56 de la ley de Minas, el 27 de las bases generales y el 34 del reglamento general de 16 de junio de 1905, el señor gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar, con fecha 19 de mayo último, su admisión, dándose al expediente la tramitación legal y procediéndose, en consecuencia, a la apertura de la información pública de las obras y trabajos a que dicho expediente se refiere.

Lo que, para general conocimiento se hace saber, así como a los interesados en los terrenos cuya expropiación se solicita, comunicándose por medio del presente edicto a los efectos del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan, los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, en contra de la declaración de utilidad pública del expediente, según previenen los artículos 13 de la ley y 16 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos necesarios.

Santander, 22 de mayo de 1919.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

Propiedades.—Acta de incautación

A diez de mayo de mil novecientos diecinueve, reunidos en el pueblo de Peñacastillo don José Lavín Philip, regidor-síndico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en representación del señor alcalde-presidente, y don Ramón Lavín Casalís, arquitecto municipal, con objeto de cumplimentar la disposición contenida en el oficio del señor ingeniero de la Sección facultativa de Montes, en virtud de la orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, se procedió a examinar la faja de terreno soli-

citada por el señor conde de Bassoco, resultando que expresado terreno en su figura y extensión superficial y sitio concuerda con los planos unidos al expediente, y en tal concepto, llevaron a efecto la incautación de repetido terreno sin que en el acto hubiera protesta alguna.

Y para hacerle constar y a los efectos procedentes firmamos la presente acta en la fecha del encabezamiento.— José Lavín Philip.—Ramón Lavín Casalís.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Santander, 26 de mayo de 1919.—El administrador, Luis Garces. 359-398

Presidencia de la Audiencia territorial de Burgos

Lista de los funcionarios residentes en el territorio de esta Audiencia que reúnen las condiciones prevenidas para conferirles las habilitaciones a que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 de febrero de 1918, y que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del mismo.

PRIMER GRUPO

Magistrados de Audiencia territorial y provincial

Aisa Cabrerizo, don Carlos; Soria.
 Bascón y Gómez, don Antonio; Bilbao.
 Castejón y Martínez de Velasco, don Isidro de; Bilbao.
 Cortón Freijanes, don Domingo; Soria.
 Delgado y García, don Joaquín; Logroño.
 Doral y Rama, don Wenceslao; Burgos.
 Fonte y Fernández, don Antonio; Burgos.
 Fernández y Fernández Quirós, don Felipe, Santander.
 Fraile Reñones, don Eduardo; Bilbao.
 García Martín, don Vicente; Vitoria.
 García Morales, don Cecilio; Bilbao.
 Hidalgo Vizuete, don Juan; Bilbao.
 Lorente y Lario, don Arturo; Logroño.
 Moreno Izquierdo, don Juan; Burgos.
 Pío Mena y Ramos, don Miguel Federico; Vitoria.
 Plá Sampedro, don Juan; Burgos.
 Rodríguez Valeiras, don Eladio; Burgos.
 Taboada Alabau, don Adalberto; Burgos.
 Tames Nieto, don Jose; Santander.

SEGUNDO GRUPO

Abogados fiscales en propiedad

Benito Landa, don Pelegrín; Burgos.
 Larrea y Trápaga, don Eduardo; Bilbao.

TERCER GRUPO

Secretarios y vicesecretarios de gobierno y de Sala de las Audiencias

Barros de Lis, don Severino; Burgos.
 Barroeta y Fernández Liencres, don Angel; Santander.
 Capua y Rivero, don Juan Manuel; Burgos.
 Fernández Soto, don Amande; Burgos.
 Martín y Lunas, don Antonio; Soria.
 Mena y San Millán, don Antonio; Burgos.
 Rivadulla y Sánchez, don Santirgo; Vitoria.
 Sánchez Blanco, don Ricardo; Bilbao.
 Valdés y Armada, don Ramón; Logroño.

CUARTO GRUPO

Secretarios de Juzgado de primera instancia

Alonso Hernández, don Angel; Aranda de Duero.
 Alvarez Linares, don Máximo; Villadiego.
 Apellániz Enrique, don Pablo; Logroño.
 Arana y Belaustegui, don Anacleto; Guernica.
 Armesto Arias, don José; Roa.
 Areitio Ibietatorrenández, don José; Durango.
 Arriaga, don Adolfo de; Bilbao (Ensanche).
 Avecilla Arias, don Jesús; San Vicente de la Barquera.
 Balboa y Costa, don Juan Antonio, Salas de los Infantes.
 Barrenechea Ayerbe, don Manuel; Marquina.
 Bremes, don Zacarías; Logroño.
 Bueno Moreno, don Francisco; Laguardia.
 Cadenas y Cadenas, don Jesús; Valmaseda.
 Castillo y Martínez, don Trinidad; Amurrio.
 Castrillo Yáñez, don Juan; Santander (Oeste).
 Corral Fernández, don Emiliano; Villarcayo.
 Ecenarro y Anitua, don Saturnino; Guernica.
 Enciso Robredo, don Julio; Bilbao (Centro).
 Escobio y Franco, don Jesús; Santander.
 Fernández Cáraves, don Manuel; Cabuérniga.
 Fernández Espinar, don Eduardo; Torrecilla de Cameros.
 Franco Latorre, don Luis; Bilbao (Centro).
 Fuentes Noya, don Jesús; Miranda de Ebro.
 García Bolinaga, don Laureano; Briviesca.
 Garzón y Marín, don Bernardino; Agreda.
 Gil Ruiz, don José María; Castrogeriz.
 Gómez Paraiso, don Antonio; Potes.
 Gómez Rodríguez, don José; Ramales.
 González Castell, don Antonio; Arnedo.
 González Gastón, don Elías; Calahorra.
 Gonzalo Pelayo, don Julián; Santander (Oeste).
 Herrera de Llera, don Francisco de; Medinaceli.
 Higuera Bartolomé, don Francisco Lorenzo de la; Vitoria.
 Irazu Díaz, don Marciano; Burgos.
 López Rodríguez, don Ramiro; Valmaseda.
 Llamas Navia, don Manuel; Cervera Río Alhama.
 Manzano García, don Alejandro; Reinosa.
 Marcer Picola, don Isidro; Santo Domingo de la Calzada.
 Mata y García, don Vicente de la; Lerma.
 Muñoz Pardo, don Vicente; Torrelavega.
 Nieto Polanco, don José; Santoña.
 Olaortúa Ibáñez, don Anacleto; Guernica.
 Pérez Zumelzu, don Jenaro; Santander (Este).
 Priego Godoy don Manuel; Haro.
 Rey González, don José; Castro Urdiales.
 Riancho González, don Francisco Fidel; Villacarriedo.
 Rodríguez Domingo, don Gabriel; Soria.
 Ruiz Torre, don Julio; Santoña.
 Sirvent García, don Adolfo; Alfaro.
 Santa María González, don Martín; Almazán.
 Torre de Trasierra, don Gonzalo de la; Nájera.
 Tournan Leonard, don Fernando; Marquina.
 Vigalondo Orruño, don Benito; Belorado.

OCTAVO GRUPO

Registradores de la propiedad

Alonso y Alonso, don Atilano; Santander.
 Argote Ferrer, don Francisco; Cabuérniga.
 Blanco Abascal, don Francisco; Santoña.
 Cabeza Fernández, don Robustiano; San Vicente de la Barquera.

Caubet Pujol, don Manuel; Santo Domingo de la Calzada.

Díaz Cueto Terán, don Daniel; Torrelavega.
 Domínguez Barros, don Joaquín; Guernica.
 Encenarro y Aróstegui, don José de; Briviesca.
 Enríquez Cadórniga, don Gustavo; Ramales.
 Esteller y Bochi, don Daniel; Castrogeriz.
 García Cortilla, don Rafael; Amurrio.
 García y Gómez de Enterría, don Juan José; Marquina.
 Gaspar y Lasheras, don Francisco; Laredo.
 Helguera Gil, don Domingo de la; Vitoria.
 Hevia y Fernández, don Cándido Jesús; Miranda de Ebro.

Yáñez Alvarez, don Antonio; Cervera del Río Alhama.
 Liaño Villar, don Santiago; Potes.
 Losada Gago, don Manuel; Burgos.
 Madrazo y Ruiz Zorrilla, don Antonio; Burgo de Gama.
 Marina Encabo, don Juan Francisco; Almazán.
 Marín y Marín, don Emilio, Torrecilla de Cameros.
 Martínez Alonso, don Gabino; Bilbao.
 Martínez y Alvarez de Ron; don José; Valmaseda.
 Martínez Enciso, don Damián; Haro.
 Martínez y Martínez, don Angel; Villacarriedo.
 Martínez Mora, don Eduardo; Sedano.
 Mena y García, don José; Logroño.
 Moreno García Taheño, don Bernardo; Roa.
 Navarro Carbonell, don Joaquín; Villarcayo.
 Odriozola y Alvarado, don Mariano de; Calahorra.
 Río Pérez, don José María del; Salas de los Infantes.
 Rodríguez Aguirre, don Gaspar; Arnedo.
 Sabando y Martínez de Sojo, don José; Lerma.
 Santos Terreros, don José; Reinosa.
 Sola y Ristori, don Angel de; Soria.
 Torres López, don Fructuoso Alfonso; Belorado.
 Vega y Manteca, don Francisco Alberto; Castro Urdiales.
 Vicario de la Peña, don Nicolás; Durango.

QUINTO GRUPO

Aspirantes a la Judicatura

Alonso Iglesias, don Enrique; Santander.
 García de Obeso, don Jesús; Burgos.
 Miranda Cortillas, don Angel; Torrelavega.
 Perucha Ripa, don Lino; Logroño.
 Sáenz de Tejada, don Ignacio María; Logroño.
 Samaniego Rodríguez, don Esteban; Santander.
 Suárez Vence, don José María; Bilbao.
 No se publican las listas de los funcionarios comprendidos en los grupos 6.º, 7.º, 9.º, 10.º y 11.º por no haberse recibido las relaciones correspondientes.
 Burgos, 25 de mayo de 1919.—Ernesto Jiménez.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Designación de presidentes, adjuntos y suplentes

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo, de 19 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales, en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de la provincia en las elecciones generales de diputados a Cortes que han de tener lugar el día primero de junio próximo.

Santander, 20 de mayo de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.

Anievas

Distrito Anievas.—Sección única.—Presidente, Justo Vallejo Serna; suplentes, Timoteo Boada Pérez; adjuntos, Cándido Díaz Collantes y Francisco Fernández Martínez; suplentes, José González Rodríguez y José Luis Pernía y Pernía.

Ribamontán al Monte

Distrito 1.º, Hoz.—Sección única.—Presidente, Adelaido Hernández Ortega; suplente, Marcelino del Soto López; adjuntos, Francisco Aja Cruz y Rafael Camus Sota; suplentes, Bonifacio Viscarolasaga Bayón y Alfredo Soto López.

Distrito 2.º, Pontones.—Sección única.—Presidente, Dionisio Barredo y García; suplente, Abelardo Puente Carre; adjuntos, Luis Agüero Cagigal y Manuel Castanedo Sañudo; suplentes, Alberto Villa Mazón e Inocencio Vega Blanco.

San Felices de Buelna

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, Jacinto Mee-so Sojo y José González Quijano y Díaz; suplentes, Félix Laguillo González y Emilio Laguillo García.

Polanco

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Juan Palacio Gutiérrez; suplente, Nicanor Gómez Viila adjuntos, Eustaquio Arce Gutiérrez y Antonio Castañeda Fernández; suplentes, Antonio Blanco Agudo y Esteban Calderón Fernández.

Ramales

Distrito Ramales.—Sección única.—Adjuntos, Joaquín Eguizabal Gurbietta y Benito Merino Gallo; suplentes, José Rueda Trechuelo y Pedro Villasante Zorrilla.

Arredondo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Pelayo Alonso; Alonso; suplentes, Mateo Alonso García; adjuntos, Ignacio Cubas Fernández y Nicolás Gómez Hermosa; suplentes, Domingo Abascal Sáinz y Juan Pardo Abascal.

Pielagos

Distrito 1.º.—Sección 1.ª (Vioño).—Presidente, Ramón Madariaga Gándara.

Santa María de Cayón

Distrito 1.º (Santa María).—Sección única.—Presidente, Serapio Arenal Villa; suplente, José Saro Mirones; adjuntos, José Gutiérrez Ruiz y Pablo Revuelta Saro; suplentes, Tomás Diego Pila y Lorenzo Mantecón Villa.

Distrito 2.º (Lloreda).—Sección única.—Presidente, Pedro Antonio de Villa y Cuesta; suplente, José García Fernández; adjuntos, Gorgonio Portilla Gómez y Pablo Colosa Fernández; suplentes, José Ruiz Bustillo y Juan Gómez Gutiérrez.

Tresviso

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Francisco Campo Sánchez (menor); suplente, Pablo López Collado; adjuntos, Manuel Campo Sánchez (M.) y Alfonso Vada Campo; suplentes, Alfonso Campo Collado y José López Sánchez.

Saro

Distrito Saro.—Sección única.—Presidente, Ildelfonso Amo Peláez; suplente, Pedro Pérez Acebo; adjuntos, Manuel Amo Vélez y Jesús del Castillo Gómez; suplentes, Esteban Muñoz Sáinz y Jesús Pérez Fernández.

Peñarrubia

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Francisco Bada Salceda; suplente, Manuel Verdeja Gutiérrez; adjuntos, José Caldas Verdeja y Severiano Pallezo Caso; suplentes, Francisco Caso González y Julián Lamadrid Gutiérrez.

San Miguel de Aguayo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, José Sáinz Mesones; suplente, Jerónimo López Herrero; adjuntos, Eleuterio Soberón Ruiz y Manuel López Alvarez; suplentes, Valentín García Ruiz y Luciano Bustamante Sáinz.

Puenteviesgo

Distrito 1.º (Puenteviesgo).—Presidente, José Abascal Ruiz; suplente, Joaquín Ibáñez Fernández; adjuntos, Daniel Peña Pardo y Francisco Alacano Pérez; suplentes, Evelio Bravo González y Manuel Collantes Arce.

Distrito 2.º (Vargas).—Presidente, Joaquín Ceballos González; suplente, Atanasio Solana Revuelta; adjuntos, Jacinto González Fernández y Marcelino Bustillo; suplentes, Pascual Vivanco Velasco, y Antonino Campuzano Gómez.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Santiago Fernández, de 30 años de edad, vecino de Mataporquera, herrero.

Luis Sáiz Herrera, de 37, Barreda, jornalero.

Juan José García, de 57, Limpias, propietario.

Hipólito Sáiz Peña, de 45, Rasines, labrador.

Bernabé Mollinedo Alvarez, de 42, Ramales, ídem.

Angel Sáiz Sisniega, de 16, Ampuero, ídem.

Adolfo Sáiz Goitia, de 26, Torrelavega, jornalero.

Emilio Tejada, de 38, Ruherrero, labrador,

Cirilo García Bercedo, de 49, Bárcena de Ebro, ídem.

Eduardo Fernández, de 52, ídem, ídem.

José Fernández, de 18, ídem, jornalero.

Antonio Sordo, de 45, Molleda, labrador.

Angel de la Bodega, de 46, Cabezón de la Sal, propietario.

Florentino Gutiérrez Zorrilla, de 55, Valle de Ruesga, industrial.

Manuel López Dóriga, de 41, Santander, militar.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 19 de mayo de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento en el quinto trimestre de ampliación al año de 1918, o sea meses de enero, febrero y marzo de 1919.

DIA 1.º DE ENERO.—Se acordó formar y publicar la lista de electores de compromisarios para senadores.

DIA 7.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y que se cumpla una resolución del Gobierno civil disponiendo que se admita prueba de descargo a don Agustín Gutiérrez en un expediente sobre in-

Interrupción de servidumbre que se le sigue y como resultado de una alzada del mismo.
Oír a los alcaldes de barrio para la distribución de las 300 pesetas que ha dado la Diputación con motivo de la epidemia grippal.

Adherirse en un todo a lo que las Diputaciones de Castilla exponen a la Presidencia del Consejo de Ministros respecto a la autonomía solicitada por la región de Cataluña.

Señalar el día 14 del actual para verificar el alistamiento de los mozos del reemplazo de este año.

Se queda enterado de haberse suspendido la tramitación de expedientes de ocupación de terrenos de Rada y San Mamés.

Se queda enterado de la recaudación del mes de noviembre, importante 2.475,11 pesetas.

Abonar al recaudador de cédulas personales, señor Peral una gratificación del 2 por 100 de lo recaudado por el en este año.

DIA 14.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de que el día 24 del próximo tendrá efecto la subasta de 500 metros cúbicos de piedra del monte carrasco de Corvera.

Adherirse al Ayuntamiento de Santander pidiendo la autonomía municipal.

Eliminar de la lista electoral, por haber fallecido, a José Cruz, incluído en la de compromisarios para senadores, e incluir en su lugar a don Juan Cano Ortiz.

Quedar enterada de una resolución de la Dirección general de Obras públicas, disponiendo que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero abone al de Voto la cantidad de 3.630,36 pesetas por las obras del camino vecinal de Nates.

DIA 21.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se queda enterado de la prórroga del presupuesto de 1918 hasta el 31 de marzo de 1919 en virtud de la variación del año económico.

Declarar definitiva la lista electoral para la elección de compromisarios de senadores.

Quedar enterado de una circular sobre aprovechamientos forestales.

Socorrer a los mozos de incorporación con 3,25 pesetas cada uno.

Pagar los reconocimientos hechos por el ingeniero para los caminos vecinales de Bádames a Secadura y de este punto a Solórzano.

Pasar a la Alcaldía una denuncia del vecino de Secadura Juan Gutiérrez, sobre servidumbre.

DIA 28.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pedidos de aprovechamientos forestales formulados por las Juntas administrativas para el año forestal de 1919 a 1920.

Quedar enterado de la suspensión del trámite del expediente sobre excepción de venta de los terrenos comunales de San Bartolomé y Nates.

Aprobar una cuenta.

Dejar pendiente, por empate, la resolución para el pago de algunos enterramientos con motivo de la fiebre grippal.

Hacer constar la distribución dada a las 300 pesetas que se recibieron de la Diputación con motivo de dicha epidemia.

DIA 6 DE FEBRERO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los balances de movimiento de fon-

dos municipales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Acordar varios pagos.

Aprobar el pedido de aprovechamientos forestales que hace la Junta administrativa del pueblo de San Bartolomé.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento el expediente seguido contra Agustín Gutiérrez por una servidumbre.

Quedar sobre la mesa una cuenta de medicamentos a pobres.

Incluir en la lista de pobres al anciano Agustín Collado.

DIA 11.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una cuenta del apoderado señor Llano.

Quedar enterado de la recaudación del mes de enero importante 2.157,68 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas personales para este año y quedar enterado de varias subastas forestales.

Incluir en la lista de pobres a Guadalupe Sanromán, de Secadura y a Wenceslao Iturralde, del mismo pueblo.

DIA 18.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del cuarto trimestre de 1918

Aprobar una cuenta del farmacéutico titular.

Nombrar síndico interino a don Joaquín Vega para las operaciones del reemplazo de este año, por incompatibilidad del propietario.

DIA 25.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los nombramientos de médico y tallador para las operaciones del reemplazo del ejército del año actual y de revisiones.

Notificar al dueño de la panadería de Limpias que provee de pan a esta localidad, las disposiciones del Gobierno civil respecto a la tasa de este artículo.

Quedar enterado de haberse aprobado el padrón de cédulas para 1919 y de que el Gobierno devolvía aprobada la cuenta del presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Miguel, acordando su pago con cargo a los fondos de aquel pueblo.

Remitir original a la Jefatura de Montes de Fomento una comunicación del alcalde de San Miguel, manifestando que Paulino Pumarejo ha empezado a cultivar un terreno en la Vega de Miera.

DIA 4 DE MARZO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haberse verificado algunos pagos.

Quedar enterado de que la Diputación ha abierto el pago a las amas externas de niños expósitos.

Se queda enterado de varias comunicaciones de diferentes centros y disponer que la Comisión de Fomento despache algunos asuntos pendientes.

DIA 11.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la recaudación del mes de febrero, importante 1.737,73 pesetas.

Ordenar a la Comisión de Fomento que, acompañada del concejal señor Pérez y de la Junta administrativa de Carasa reconozcan el terreno denunciado por el presidente de dicha Junta en el sitio de Las Viñas.

Quedar enterado de un requerimiento hecho a la alcaldía por el Juzgado de primera instancia de Laredo para que se reconozca la posesión de un terreno a favor de don Pedro Araujo.

Ordenar a los empleados de consumos que marquen el jabón.

Dar el pésame a la familia del exconcejal don Felipe

Otero Tijero por el fallecimiento de este y mandar se celebre una misa en la iglesia de Bádames por su eterno descanso.

DIA 19.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haberse aprobado el presupuesto municipal para 1919 a 1920.

Poner a informe de la Comisión de Hacienda el expediente formado contra Maximiliano Sisniega.

Ordenar al alcalde de Secadura que haga las reparaciones necesarias en la Escuela de aquel pueblo.

Quedar enterado de un oficio del Obispado manifestando que va a tener efecto una misión en el pueblo de Nates y que por la Alcaldía se den las órdenes oportunas para que se guarde el mayor orden en ella.

DIA 25.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento en el expediente formado entre Eugenio Uriarte por supuesto usupación de un terreno comunal en Carasa.

Aprobar varias subastas de productos forestales.

Quedar enterado de una circular sobre subsistencias y nombrar al secretario para que le represente ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 25 del actual.

Pagar el 5.º trimestre por consumos de ampliación del año 1918 y quedar enterado del cupo por contingente provincial, señalado para el año actual.

Voto, 26 de abril de 1919.—El secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el alcalde, Manuel de la Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 31 del corriente mes de mayo, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta ciudad, el sorteo para determinar los contribuyentes que han de formar parte de la Junta de este distrito para la elección de los jurados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Santander, 23 de mayo de 1919.—El juez, Víctor Covián.—P. S. M., Jesús Escobio. 358-398

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a subasta la construcción de 120 urnas cinerarias en el cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha acordado que esta tenga lugar el día siete de junio próximo, a las doce de la mañana, en el salón de la misma.

El plano, proyecto y condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles,

Santander, 24 de mayo de 1919.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Liendo

Se anuncia por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la vacante de la plaza de veterinario titular de este Ayuntamiento que realice la inspección en el matadero y la sanitaria dispuesta en el Real decreto de 22 de diciembre

de 1908, con el sueldo anual de 365 pesetas, debiendo residir en este término municipal mientras desempeñe el cargo.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo expresado.

Liendo, 4 de mayo de 1919.—El alcalde, Antonino Casanueva.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza urbana y rústica presentarán en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 30 del próximo mes de junio, pues pasado dicho día sin haberlo realizado, no serán incluidos en los apéndices que se confeccionarán y que han de servir de base para los repartimientos de contribución territorial del año económico de 1920 a 1921.

Cabezón de la Sal, 22 de mayo de 1919.—El alcalde, candidato I. de la Torre.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Manuel Sánchez González, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda la reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 22 de mayo de 1919.—El presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel Sánchez González.

Ayuntamiento de Voto

Las relaciones de altas y bajas por rústica, pecuaria y urbana que se presenten en esta oficina hasta el día 20 de junio próximo, serán incluidas en los apéndices al amillaramiento para 1920, han de presentarse hechas y firmadas por los interesados, acompañando los documentos que las justifiquen.

Voto, 22 de mayo de 1919.—El alcalde, Manuel de la Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO AL PÚBLICO

El día 4 de junio de 1919 se venderá en pública subasta, a las dieciséis horas, en la estación de Bóo, por no retirarla el consignatario, la expedición p. v. n.º 17.641, de Quero para Bóo, compuesta de 69 pellejos vino, nno vacío y cinco arpilleras, peso 7.460 kilogramos, consignada a don Felipe López Mendive, botero, de Santander.

Santander, 27 de mayo de 1919.—El inspector de la explotación, Félix Gutiérrez.